

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca dieciséis (16) de diciembre dos mil veintiuno (2021)

Proceso 2021-0835

Como quiera que los documentos anexos a la demanda, se advierte la existencia de una obligación, clara, expresa y actualmente exigible para solucionar una cantidad líquida de dinero con cargo de la demandada, acorde artículos 430 del Código General del Proceso, prosigase el trámite de los procesos de MENOR cuantía, bajo cuyas condiciones el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL de Madrid (Cundinamarca).

RESUELVE:

PROFIERASE ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA SINGULAR de MENOR cuantía en favor de **BANCOLOMBIA S.A. (GRUPO BANCOLOMBIA)**, contra COMERCIALIZADORA Q-8 SAS, antes DEPOSITO FERROELÉCTRICOS EL PRECIO JUSTO SAS, representada por **LUIS ALBERTO OCHOA CAMERO; YUDY NATALIA QUEVEDO PEREZ Y LUIS ALBERTO OCHOA CAMERO** domiciliado en esta comprensión, por las siguientes cantidades de dinero:

Pagare #3830087895

Número pretensión	Capital pesos cuota	Número de la cuota	Fecha de vencimiento de la cuota
1.1.	\$1.475.000	1	20 de diciembre de 2018
1.2.	\$1.475.000	2	20 de enero de 2019
1.3.	\$1.475.000	3	20 de febrero de 2019
1.4.	\$1.475.000	4	20 de marzo de 2019
1.5.	\$1.475.000	5	20 de abril de 2019
1.6.	\$1.475.000	6	20 de mayo de 2019
1.7.	\$1.475.000	7	20 de junio de 2019
1.8.	\$1.475.000	8	20 de julio de 2019
1.9.	\$1.475.000	9	20 de agosto de 2019
1.10.	\$1.475.000	10	20 de septiembre de 2019
1.11.	\$1.475.000	11	20 de octubre de 2019
1.12.	\$1.475.000	12	20 de noviembre de 2019
1.13.	\$1.475.000	13	20 de diciembre de 2019
1.14.	\$1.475.000	14	20 de enero de 2020
1.15.	\$1.475.000	15	20 de febrero de 2020
1.16.	\$1.475.000	16	20 de marzo de 2020
1.17.	\$1.475.000	17	20 de abril de 2020
1.18.	\$1.475.000	18	20 de mayo de 2020
1.19.	\$1.475.000	19	20 de junio de 2020
1.20.	\$1.475.000	20	20 de julio de 2020
1.21.	\$1.475.000	21	20 de agosto de 201920
1.22.	\$1.475.000	22	20 de septiembre de 2020

1.23.	\$1.475.000	23	20 de octubre de 2020
1.24.	\$1.181.621	24	20 de noviembre de 2020

Por los intereses de mora sobre el capital relacionado en los numerales anteriores, liquidados a la tasa máxima legal permitida entre la fecha de presentación de la demanda y aquella en que se verifique el pago total de la obligación.

Pagare #3830086192

Número pretensión	Capital pesos cuota	Número de la cuota	Fecha de vencimiento de la cuota
1.26.	\$2.048.784	7	09 de enero de 2019
1.27.	\$2.083.333	8	09 de febrero de 2019
1.28.	\$2.083.333	9	09 de marzo de 2019
1.29.	\$2.083.333	10	09 de abril de 2019
1.30.	\$2.083.333	11	09 de mayo de 2019
1.31.	\$2.083.333	12	09 de junio de 2019

Por los intereses de mora sobre el capital relacionado en los numerales anteriores, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se verifique el pago total de la obligación, sin que exceda los solicitados en la demanda

ORDENASE a la parte demanda, cumplir la obligación en el término de cinco (5) días como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso, notifíquese personalmente en las condiciones de los artículos, 291 y 292 del estatuto procesal ibídem, surtiéndose el traslado de la demanda y de sus anexos para advertirlos sobre su derecho de proponer excepciones.-

*Reconocer personería dentro del presente proceso al abogado **ALICIA ALARCÓN DÍAZ,** como apoderado de la parte demandante en los términos que el poder confiere*

DEFINANSE las costas y agencias en derecho, en la oportunidad correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**



Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c72e78b30b59999d2c9bfbb3616986b5d4714dca3249ff6cae9b202323789738**

Documento generado en 10/01/2022 06:39:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>